



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: **20220120096761**

Fecha: **30-09-2022**

Bogotá,

Señores

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CREANDO CULTURA AMBIENTAL - ASOARCCA

Señora

Diana Marsela Bernal Barragán

Representante Legal

Calle 52 Sur No. 13B – 15 Bodega 1

bernardiana234@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-007573-2 del 26 de agosto de 2022.

Respetados señores:

Esta entidad recibió la comunicación radicada con el número del asunto, con la que da respuesta al oficio de radicado CRA 2022-012008048-1 y solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por parte de esa asociación en la ciudad de Bogotá D.C., en el marco del Anexo 2 de la Resolución CRA 778 de 2016¹ y las que la modifican, aclaran y adicionan.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que en la Cláusula 26 se diligencie el nombre de las macrorrutas para una mejor identificación, dado que los números señalados no se encuentran relacionados en una tabla anexa o dentro del contrato, a fin de establecer la zona en donde se prestará el servicio en el horario indicado.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento en que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Ricardo Pineda / Oscar Ortiz

Revisó: María Alejandra Muñoz

Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez

¹ Compilado en el numeral 6.3.3.2. del Título 2 de la Parte 3 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.690 de 30 de mayo de 2021.